

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.709 · 2002

ACUERDOS

Boletín Oficial, 8 de enero de 2003 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Acuerdos

Ley 25.709

Apruébase el Acuerdo suscripto en Buenos Aires el 29 de agosto de 2001 con la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones del Capital Ordinario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES DEL CAPITAL ORDINARIO, suscripto en Buenos Aires el 29 de agosto de 2001, que consta de SEIS (6) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. En el caso que circunstancias extraordinarias dificulten el cumplimiento del compromiso emergente de la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo nacional a ceder total o parcialmente las acciones correspondientes al Acuerdo aprobado por el artículo precedente a cualquier entidad susceptibles de adquirir la calidad de accionista clase "C" de la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO, de conformidad con las disposiciones del Convenio Constitutivo del organismo. La cesión deberá realizarse en términos que aseguren el cumplimiento del compromiso asumido por la REPUBLICA ARGENTINA y garanticen los intereses del Estado nacional en el mencionado organismo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Acuerdos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).